

1825

1825

JL1216

.Q4

Q45

1825

104405

EX-LIBRI



1020005301



104465

104465

192090530



204401
081101



COLECCION

DE

LOS DECRETOS Y ORDENES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE

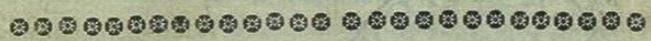
DEL

ESTADO

DE

QUERETARO.

Desde el dia de su instalacion en 17 de
Febrero del año de 1824 hasta 23 de
Agosto de 1825 en que cesò.



AÑO DE 1826.

OFICINA DEL CIUDADANO RAFAEL ESCANDON.

(P. D. HAYES)

Jh 1216
Q4
945
1825

COLECCION DE LOS DECRETOS Y ORDENES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
ADVERTENCIA.

En esta coleccion se han omitido algunas ordenes, cuya noticia se estimó inútil.

Los decretos y ordenes del Congreso del Estado son propiedad de este.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

I.
INDICE.

- DECRETO. Instalacion del Congreso 3.
DECRETO. Confirmacion interina de los tribunales, autoridades, y empleados del Estado 3.
DECRETO. Inviolabilidad de los Diputados por sus opiniones 4.
ORDEN. Que el Gobierno comuniqué á quien corresponda la dispensa de edad que el S. C. general constituyente concedió á varios ciudadanos 4.
ORDEN. Que el Gobierno solicite que la Vicaria foranea se reduzca á todo y solo el Estado. 5.
ORDEN. Que se diga misa de rogacion en todas las Parroquias, é Iglesias del Estado por el acierto del Congreso en sus deliberaciones. 6.
ORDEN. Que el Gobierno proponga un plan de arreglo de alojamientos y bagages 7.
DECRETO. Que solo por escrito puedan los Ayuntamientos felicitar al Congreso por su instalacion 8.
ORDEN. Que el Gobierno establezca una junta que forme la estadística del Estado 8.
ORDEN. Que se remita al Congreso noticia de los ingresos, y egresos de las rentas del estado, y gastos de cada una. 9.

II.

- ORDEN. *Que se haga corte de caja en las Administraciones, y Tesorería gral . . . 9.*
- ORDEN. *Que se comuniquen al Congreso las leyes, decretos, y ordenes, que reciba el Gobierno del Supremo de la Federacion 10.*
- ORDEN. *Viatico á los Diputados de fuera de la Capital 10.*
- DECRETO. *Establecimiento de la milicia civil 11*
- DECRETO. *Que los Ayuntamientos den noticia del estado de sus propios, fondos que los forman y gastos. 12.*
- DECRETO. *Modo de dar cumplimiento al decreto del S. C general constituyente sobre estanco del tabaco, y arreglo de su administracion 12.*
- ORDEN. *Que se omita respecto de la renta del tabaco la formacion de los documentos prevenida en 1º de Marzo 15.*
- ORDEN. *Que los colectores de diezmos den al Gobierno mensalmente noticia de los productos de este ramo. 15.*
- ORDEN. *Se exonera del cargo de Regidor del Ayuntamiento de la Capital al Ciudadano Sabás Antonio Dominguez: 16.*
- DECRETO. *Que hasta el establecimiento del tribunal de segunda instancia se suspenda el curso de los negocios que deban remitirsele, sin que entretanto corra termino ni pare perjuicio á las partes 17.*
- ORDEN. *Que los Administradores de rentas*

III.

- de Hacienda publica en el Estado remitan á la tesoreria de este los productos de los ramos, que son á su cargo, y pidan al Gobierno los efectos estancados que necesiten. . . 18.*
- ORDEN. *Que el Comandante del Batallon de milicia activa del Estado está espedito para alistar reclutas voluntarios 19*
- DECRETO. *Formula para la publicacion de los decretos 19.*
- DECRETO. *Que los Diputados en el tiempo de su mision no puedan ser apoderados. 20.*
- ORDEN. *Que el Ayuntamiento de la capital consulte al S. C. general por conducto del gobierno las dudas, que fundadamente le ocurran sobre lo prevenido en el reglamento de la milicia civila. 20.*
- DECRETO. *Se dispensa por esta vez el reglamento del gobierno interior del Congreso en la parte que previene la renovacion mensual de oficios. . . . 21.*
- ORDEN. *Que los presidentes de las comisiones pueden pedir las noticias, ó constancias, que necesiten. 22.*
- DECRETO. *Que se publiquen las comisiones del Congreso é individuos que las componen 23.*
- DECRETO. *Que cesen los diputados consulares y las demas comisiones de igual clase. 24.*

IV.

- ORDEN. Que se pidan al gobierno varios expedientes sobre propuestas para guardas de la Aduana de la Capital 25.
- ORDEN. Se exonerara al Ciudadano Br Ignacio Camacho del cargo de diputado 26.
- ORDEN. Que se llame al Ciudadano Agustín Guerrero, y Osio diputado Suplente para cubrir la falta del Br. Camacho 27.
- ORDEN. Que se depositen en la secretaria del Congreso las cuentas de propios que rindan los Ayuntamientos. . 27.
- ORDEN. Que los alcaldes constitucionales se arreglen á las leyes en la persecucion de vagos. 28.
- DECRETO. Que no se confisquen los tabacos aprehendidos en el termino que para presentarlos, concede la ley general de 12 de Febrero de 1824; y que el allanamiento de las casas con motivo de contrabando se haga solo por los Jueces de letras, ó Alcaldes Constitucionales. 29.
- ORDEN. Que se labre polvo esquisito y rapé por contrata con el individuo que recomienda el Gobierno. 30.
- ORDEN. Se espresa la nominacion de los tabacos labrados, y en rama. . 31.
- DECRETO. Que los diputados sean juzgados en las causas criminales conforme al reglamento del gobierno interior del congreso; y que en lo civil no podrán ser demandados sino despues de un

V.

- ORDEN. Que se forme prest-sujesto de los gastos que demanden los reparos de la parroquia de Cadereyta, y se rinda la cuenta de fabrica 32.
- ORDEN. Que el Srío. que fué de diputacion provincial entregue el archivo de ella á los secretarios del congreso. . 34.
- DECRETO. Se organiza provisionalmente el Supremo Poder Ejecutivo del Estado 34.
- ORDEN. Que se reserven tres undecimas partes de los productos de la renta del tabaco, y la mitad de los de las restantes, para gastos del Estado 36.
- DECRETO. Señalamiento de dietas á los Diputados. 36.
- DECRETO. Que se preste juramento de obediencia al Congreso del estado. . . 37.
- ORDEN. Que el Ayuntamiento de la Capital proponga arbitrios para subrogar la pensión municipal que reporta el maiz, y debe estinguirse. . 39.
- DECRETO. Formalidades para el sortéo de individuos para la milicia activa; y declaracion de los que deban entrar á el. 39.
- DECRETO. Sobre persecucion del contrabando de tabaco; y modo de cubrir el deficit de caudales para gastos de la guarnicion. 40.
- DECRETO. Calidades para ser Gobernadores del Estado 41.
- ORDEN. Que se lleve á efecto la reserva de

VI.

- caudales para gastos del estado, reduciéndose aquella á 5500 pesos mensales. 42.
- DECRETO. Tratamiento y honores del Supremo P. Ejecutivo del estado . . . 43.
- DECRETO. Señalamiento de sueldo á los Gobernadores. 44.
- ORDEN. Que á los individuos de fuera de la capital que deben componer el Poder Ejecutivo del Estado les participe el gobierno su respectivo nombramiento. 45.
- ORDEN. Señalamiento provisional de sueldo á los empleados en la Secretaria del Gobierno 45.
- ORDEN. Se protege á un Religioso que por falta de tribunal competente no puede usar del recurso de fuerza contra su prelado 46.
- DECRETO. Que los jueces de letras y alcaldes constitucionales conozcan á prevención en las causas de aprension de tabaco y que se observen las leyes en el allanamiento de las casas 47.
- ORDEN. Que el gobierno remita copia integra de la revolucion del S. P. E. sobre la reserva de caudales de las rentas del Estado para gastos de este 48.
- ORDEN. Que se lleve á efecto la proteccion prevenida en orden de 19 de Mayo de 1824 en favor de un Religioso, si fuere este subdito del Prelado de

VII

- quien se queja. 49.
- ORDEN. Que los Ayuntamientos de la sierra informen los males politicos que les afligen, y consulten el modo de remediarlos. 50.
- ORDEN. Que el dia de la instalacion del S. Poder Ejecutivo del Estado cubra la guardia del principal la milicia civil 50.
- ORDEN. Se señala el dia de la instalacion del S. P. E. del estado . . . 51.
- ORDEN. Ceremonial con que debe ser recibido en la parroquia mayor de la Capital el Supremo Poder Ejecutivo del Estado el dia de su instalacion. 51.
- ORDEN. Que se llame al 2.º Diputado suplente para cubrir la falta del Ciudadano Septien electo miembro del Supremo Poder Ejecutivo del Estado. 52.
- ORDEN. Que el gobierno remita copia de un dictamen de las comisiones unidas de negocios eclesiasticos y de Hacienda á los claveros de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico; y se lleve á efecto lo dispuesto en 10 de Marzo de 1824. 53.
- ORDEN. Que el gobierno remita al Supremo de la Federacion copia de un dictamen de la comision de hacienda sobre empleados cesantes del tabaco. 54.
- DECRETO. Que por el hecho de ponerse en actual servicio en la milicia activa

VIII.

- del estado no se causa vacante en los empleados principales. 55.
- ORDEN.** Que el gobierno remita al Supremo de la Federacion copia de un dictamen de la comision de hacienda sobre las reflexiones que ocurrieron á S. A. S. á cerca de varios decretos del congreso 55.
- DECRETO.** Fiestas religiosas y civicas á que debe asistir el P. E. del estado, y ceremonial que debe observarse. 57.
- ORDEN.** Que el gobierno remita al Supremo de la Federacion copia autorizada de los decretos y ordenes del Congreso 58.
- DECRETO.** Se reforma la facultad 3.^a del artículo 5.^o del decreto de 26 de Abril de 1824. 58.
- ORDEN.** Se habilita al Presbitero Lic. Don José Miguel de la Vega para que en negocios civiles ejerza la abogacia en los tribunales del Estado 59.
- ORDEN.** Que se suspenda por ahora la de 18 de Junio de 1824. 60.
- ORDEN.** Que el gobierno comuniqué al encargado de la intendencia la disposicion del S. P. E. de la Federacion sobre abono de sueldos á los empleados que fueron en la Administracion de tabaco de esta Capital 60.
- ORDEN.** Que el gobierno cuide de restable-

IX.

- cer el orden de S. Juan del Rio, y de que se observen las leyes generales y las del estado 61.
- DECRETO.** Se declara que la ley de 18 de Enero de 1812 comprende todos los empleos y destinos de provision del estado 62.
- ORDEN.** Que una diputacion del Congreso asista á la misa solemne que se cantará por la exaltacion del Sor. Leon XII. á la Silla Pontificia. 63.
- ORDEN.** Se aprueba provisionalmente la pension municipal impuesta al pulque en el pueblo de Tequisquiapan y se manda que el Ayuntamiento informe sobre los productos de propios y sus gastos 64.
- DECRETO.** Que no se ejecuten las ordenes expedidas por la Audiencia de Mexico desde 17 de Febrero de 1824. 65
- ORDEN.** Que se suspenda la resolucion de 10 de Marzo de 1824 sobre las noticias que debian dar los colectores de diezmos 65.
- ORDEN.** Que se estreche al Ayuntamiento de la Capital á que proponga arbitrios para subrogar la pension municipal del maiz que debe extinguirse. 67.
- DECRETO.** Se prescribe el modo de elegir Diputados al Congreso general 67
- DECRETO.** Modo de hacer la eleccion de Senador, y de sufragar para Presi-

- sidente y Vice-Presidente de la Republica. 84.

ORDEN. Que si no estabiere formada la estadística remita el Gobierno noticia del numero de nacidos, matrimonios y muertos que hubo en el estado en el año de 1823. 85.
- ORDEN. Que el Gobierno dé cuenta del resultado de la orden de 1.º de Marzo de 1824. 86.
- ORDEN. Que se lleve á efecto la creacion del Batallon de Milicia Activa del Estado; y reglas que en aquella deben observarse. 86.
- ORDEN. Se faculta al Gobierno para que dicte las providencias convenientes para coleccionar el cupo de hombres para remplazo del Ejercito. . . 87.
- ORDEN. Que no es de las atribuciones del Congreso aclarar la ley general de 12 de Setiembre de 1823 y que los Ayuntamientos cubren su responsabilidad observando las ordenes del Poder Ejecutivo del Estado. . . 88.
- DECRETO. Que se nombre un suplente para cubrir la falta de cualquier individuo del Supremo Poder Ejecutivo del Estado. 89.
- DECRETO. Se designan los tribunales que deban conocer en las causas civiles y criminales de los Gobernadores, entretanto que los señala la Constitucion. 90.

- ORDEN. Que el Gobierno nombre Juez de letras para la capital del Estado, y participe el nombramiento al Ayuntamiento de ella. 91.
- DECRETO. Se prescriben las solemnidades con que deben jurar el cumplimiento de la constitucion Federal los supremos Poderes y autoridades del Estado 92.
- ORDEN. Que el Gobierno se arregle á las leyes generales y particulares del Estado en el recibo de las rentas de este sin hacer por ahora innovacion en la de Alcabalas . . 95.
- ORDEN. Que se cedan á favor del Gobierno general las rentas eclesiasticas en parte de pago del contingente del Estado. 96.
- ORDEN. Se dispensa la edad al Ciudadano Antonio Fernandez de Jauregui para que administre sus bienes; y se previene que el Gobierno le espida un documento con que acredite aquel su habilitacion. . 98.
- ORDEN. Se declara que no toca al Poder legislativo hacer aplicacion de las leyes, y se manda que el Gobierno cuide de la observancia de las vigentes. 99.
- DECRETO. No es de las atribuciones del Congreso del estado aclarar la ley general de 4 de Agosto de 1824. Que se recomiende á los Sres. Diputados en el Congreso general promue-

XII.

van la aclaracion; y que entretanto se cobre alcabala á los efectos extranjeros que no procedan de los puertos y no hayan pagado el derecho de internacion. 100.

DECRETO. Se declara que los Gefes Politicos y á su vez los Alcaldes constitucionales, estan espeditos para resolver las dudas que se susciten sobre esenciones para el sorteo de Milicias antes de verificarse: se declara tambien los que deban ser esentos, y entrar al sorteo á mas de lo que espresa la orden del año de 1767. 102

DECRETO. Que la eleccion de individuos para la suprema corte de justicia se haga de uno en uno y por escrutinio secreto mediante cédulas. 103.

DECRETO. Que se puedan admitir fadores por mas de 2000 pesos y que la informacion de idoneidad sea por la cantidad de la fianza, 104.

DECRETO. Se declara en posesion de sus respectivos destinos á los empleados que con licencia, ó comision del supremo Gobierno se hallaran ausentes el dia 16 de Octubre de 1824; y se manda que los Gobernadores tengan en consideracion los motivos de los que renuncien 105.

DECRETO. Que se observe el articulo 310 de la Constitucion Española en todos los pueblos del Estado: y que en algu-

XIII.

de la Sierra que no puedan tener Ayuntamiento se nombre un Alcalde Constitucional 105.

ORDEN. Que el Gobierno informe en que paraje convendrá establecer una oficina para el cobro de los derechos de plata y oro, y cambio de estos metales: y que el asentista de gallos revalide sus fianzas pagando en lo sucesivo por tercios adelantados 107.

DECRETO. Se cria por ahora una junta en la cabecera de cada partido que ejerza las funciones de la diputacion provincial sobre la contribucion directa 108

DECRETO. Se declara que los Religiosos hospitalarios no pueden pretender secularizarse en virtud del decreto de las cortes de España de 1.º de Octubre de 1820. 109.

DECRETO. Que no se renueven por esta vez los Ayuntamientos, hasta que publicada la Constitucion del Estado se dicte la ley correspondiente 110.

DECRETO. Se declara propio del Poder Ejecutivo el conocimiento que las leyes vigentes concedian á los Gefes Politicos sobre disensos de matrimonio. 110

ORDEN. Que el Gobierno ecite el celo del Sor. Gobernador de la Mitra para que los Curas Parrocos recidan en sus respectivas feligresias, á cuyo efecto se le acompaña lista de los

XIV.

- ausentes de ellas. 111.*
- DECRETO. *Se estingue la pensión municipal, y derecho de Alhondigaje que reporta el maiz en la capital. . . 112.*
- ORDEN. *Se declara vacante el cargo de Procurador Sindico del Ayuntamiento de la Capital por haver sido nombrado Administrador del tabaco el ciudadano que lo obtenia; y se manda no proveerse aquella vacante hasta la renovacion del mismo Ayuntamiento. 112.*
- DECRETO. *Se impone el tres por ciento de alcabala á los efectos extranjeros. 113.*
- ORDEN. *Los Ayuntamientos remitiran al Gobierno cuenta de los prestamos que hayan hecho á los Gobiernos reconocidos en la ley de premios, y á los Generales declarados benemeritos de la patria; como tambien de los que hayan tomado para gastos de guerra, y aquel solicitará por deuda nacional. 114.*
- DECRETO. *Los individuos de las Camaras del Congreso general no pueden ejercer en los tribunales del estado las funciones de apoderado, ni de Abogado, desde el dia de su nombramiento ni durante su mision. . . . 115.*
- ORDEN. *Que el gobierno remita cada mes al Congreso noticia de los ingresos y egresos de la Tesoreria general del Estado, y la publique y circule á*

XV.

- los Ayuntamientos 116-*
- DECRETO. *Que se habilite el papel sellado cuando sea necesario; y lo que debe observarse en la habilitacion. . . 116.*
- DECRETO. *Se deroga el decreto de 23 de Noviembre de 1824, se mandan renovar los Ayuntamientos y se prescribe el modo de verificarlo. . . 117.*
- DECRETO. *Los gobernadores no gozarán sueldo cuando no esten en ejercicio de su cargo, á menos que se hallen enfermos; y los suplentes que cubran su falta gozaran el mismo sueldo que los propietarios. 119.*
- DECRETO. *Los individuos de los Ayuntamientos no pueden ser promovidos á otro cargo de la misma corporacion 119*
- DECRETO. *Que se observe el decreto de 12 de Enero de 1825 en el cobro del tres por ciento impuesto á los efectos extranjeros. 120.*
- DECRETO. *Se detalla el uniforme que podran usar los individuos de los Ayuntamientos. 120.*
- DECRETO. *Los Presidentes de los Ayuntamientos podran imponer arresto á los individuos de estos 121.*
- DECRETO. *Los Alcaldes constitucionales cuando turnen de Gefes Politicos no ejerceran funciones judiciales. En aquel caso seran considerados como Gefes Politicos subalternos 122*
- DECRETO. *Que en las concurrencias publicas*

XVI.

- que se verifiquen con permiso del gobierno haya un Juez que cuide de conservar el orden, y guardia con el mismo objeto, y que en la Plaza de gallos no se escija por la entrada mayor cantidad á los que lleven mercancías. 122.
- DECRETO. Que se abran sellos para marcar las cubiertas de puros y cigarros; y penas en que incurran los que falsen. 123.
- DECRETO. Los Estanquilleros no están esentos de los cargos municipales. . . . 125.
- DECRETO. Que los empleados del estado que lo fueron de la Federacion acrediten á los Gobernadores haber rendido las cuentas de su manejo hasta 16. de Octubre de 1824. bajo la pena de suspension sino lo verifican á los 30 dias, y de destitucion á los 60 de suspensos. 125.
- DECRETO. Que el juez de letras de la Capital se pague por la Tesoreria del Estado 126.
- DECRETO. Se estingue el derecho llamado de partidas 126.
- ORDEN. Se faculta al Gobierno para que pueda destinar la cantidad de 600 pesos para proteger la imprenta, cuidando de que el encargado de ella cumpla sus propuestas. 127.
- ORDEN. Se declara que el Ayuntamiento de la Capital infringió las leyes en el

XVII.

- nombramiento que hizo de su Secretario; y se manda que proceda á nueva eleccion. 128.
- DECRETO. Se señala dia en que los Diputados y Gobernadores han de hacer el juramento de observar la constitucion politica del Estado. y se prescriben las solemnidades para aquel acto 128.
- DECRETO. Se preciene que todas las Autoridades y Pueblos del Estado juren observar su constitucion politica; y se prescriben las formalidades con que respectivamente deben verificarlo 130.
- DECRETO. Se prescribe la formula con que debe publicarse la constitucion. . 133.
- DECRETO. Constitucion politica del Estado. 133.
- ORDEN. Nombramiento de individuos para la Diputacion permanente del Congreso 190.
- DECRETO. Reglas para las elecciones de Diputados al Congreso general. . 191.
- DECRETO. Se señalan los dias de las juntas preparatorias para la instalacion del primer Congreso constitucional del Estado. 206.
- DECRETO. Se señala el dia de la instalacion del primer Congreso Constitucional 207.
- DECRETO. Señalamiento de dietas á los Diputados, y de sueldo al Gobernador y Vice-Gobernador: se manda tambien que se ausilie á los individuos

XVIII.

- de la junta consultiva con alguna cantidad, cuando la necesiten para su subsistencia* 209.
- DECRETO. *Se faculta al Gobierno para que contrate la construccion de una carretera general, firme y comoda desde la Capital hasta el limite del Estado con direccion á Mexico; y para que al efecto hipoteque los productos de un peage que se impondrá.* 210.
- DECRETO. *Se concede amnistia e indulto particular á un Ciudadano por sus opiniones politicas, y delitos contra el Estado, y se manda que el Gobierno vele sobre su conducta publica* 211.
- DECRETO. *Se manda cobrar la contribucion directa por tercios vencidos; y se remite lo que adeudan los contribuyentes hasta 26 de Febrero, de 1825. y con estos objetos se dictan otras providencias* 212.
- DECRETO. *Reglamento para la Secretaria del Congreso.* 123.
- DECRETO. *Reglamento para el Gobierno interior del Congreso.* 219.
- ORDEN. *Que á los Diputados del Congreso constituyente y Gobernadores se pague con preferencia á otros gastos lo que se les debe de dietas y sueldos.* 257.
- DECRETO. *Sobre dietas á los Diputados del*

XIX.

- Congreso constituyente.* 257.
- DECRETO. *Se suspende la ley que prohibe que en los tribunales y juzgados se reciban escritos sin firma de letrado 158*
- DECRETO. *El Congreso constituyente cierra sus sesiones* 269.
- ORDEN. *Se habilita á D.ña. Josefa Palacios para que pueda ser tutora de sus hijos de primer matrimonio, con calidad de que no entre en la tenencia, y administracion de los bienes de ellos hasta haberlos afianzado á satisfaccion de Juez competente. 260.*
- ORDEN. *Que las comunidades Religiosas y Colegios del otro sexo juren la constitucion federal en manos de sus respectivos superiores eclesiasticos 261.*
- ORDEN. *Llamase al tercer diputado suplente para que cubra la falta del Ciudadano Olvera promovido al Congreso general.* 261.
- ORDEN. *Que el Ciudadano José Maria Díez Marina, Gobernador suplente, se presente á prestar el juramento prevenido por ley* 262.
- ORDEN. *Que el asiento de gallos se administre á partido por cuenta de la hacienda publica, mientras haya postor; y que el Gobierno está espedido para proporcionar licitos y honestos pasatiempos á los habitantes del Estado* 263.
- ORDEN. *Que el Gobierno está facultado por*

XX.

- ahora para tomar las providencias convenientes á la mejor organizacion de los Colegios de la Capital 264
- ORDEN.** Se concede licencia á un Diputado para que pueda admitir el nombramiento de curador ad litem de un menor, con calidad de que no haya de desempeñarlo hasta que concluya su mision 265.
- ORDEN.** Varias providencias sobre los derechos llamados arbitrios de milicias; y se manda extinguir la junta de este nombre 265.
- ORDEN.** Se habilita á Doña Guadalupe Sandiel, menor de edad, para que pueda gravar sus bienes hasta en la cuarta parte de su valor liquido, ó enajenar los equivalentes á dicha cantidad 266.
- ORDEN.** Que el Gobierno está espedito para hacer guardar el orden y tranquilidad publica, y que se proceda con arreglo á las leyes contra los que intenten alterarla. 267.
- DECRETO.** Reglas para las elecciones al Congreso del Estado 268.
- ORDEN.** Se dispensa la edad al Ciudadano Antonio de Isla para que entre en el manejo y administracion de sus bienes 270.

COLECCION DE LOS DECRETOS Y ORDENES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE QUERETARO.

DECRETO

Eleccion de Presidente y Secretarios, é instalacion del Congreso.

Observadas las formalidades prevenidas en la ley de 9 de Enero ultimo, se ha instalado en la mañana de hoy el Honorable Congreso de este Estado quedando electos por su Presidente el Sor. Don José Manuel Septien, para Vice Presidente el Sor. Don Anastacio Ochoa y para Secretarios los Diputados que subscribimos, y de orden de esta Honorable Asambleá lo participamos á V. S. para que disponga se publique esta eleccion é instalacion y se comuniqué á quien corresponda—Dios y Libertad. Querétaro 17 de Febrero de 1824. 4.º 3.º y 1.º.— José Mariano Blasco, Diputado Secretario— Juan Nepomuceno de Acosta, Diputado Secretario— Sor. Gefe superior Politico y Militar, Coronel D. José Joaquin del Calvo.

DECRETO.

Confirmacion interina de los Tribunales Autoridades, y empleados del Estado.
El Honorable Congreso de este estado entre tanto puede ocuparse en deliberar con la